

641

20 de mayo
de 2020

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL



Provincia del Chubut

www.trelew.gov.ar

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Sr. *ADRIAN DARIO MADERNA*
Intendente Municipal

EDUARDO JAVIER MAZA
Abogado
Secretario de Coordinación de
Gabinete y Gobierno

Sr. *MARCELO A. OLIVERA*
Secretario de Hacienda

Sr. *SEBASTIÁN DE LA VALLINA*
Secretario de Planificación, Obras
y Serv. Públicos

Sr. *HÉCTOR CASTILLO*
Secretario de Desarrollo Social y
Acción Comunitaria

Sr. *JAVIER CÓRDOBA*
Secretario de Coordinación y
Desarrollo Territorial

CONCEJO DELIBERANTE

Lic. *JUAN I. AGUILAR*
Concejal (Presidente)

Sra. *CAROL T. WILLIAMS*
Concejal (vice 1°)

Sra. *MARIELA FLORES TORRES*
Concejal (vice 2°)

Sra. *LORENA ALCALA*
Concejal

Sr. *JOSÉ OSCAR VILLARROEL*
Concejal

Sra. *VIRGINIA CORREA*
Concejal

Sr. *EZEQUIEL A. PERRONE*
Concejal

Sra. *OLGA GODOY*
Concejal

Sr. *LEANDO ESPINOSA*
Concejal

Dr. *RUBÉN N. CÁCERES*
Concejal

SUMARIO

| | | |
|------------|--------------------|--|
| Pág. 2 | Resolución N° 1625 | Modificación Estructura Orgánico Funcional del Departamento Ejecutivo Municipal. |
| Pág. 6 | Resolución N° 1715 | Adhesión a decretos provinciales N° 382/20 y 383/20. |
| Pág. 10/12 | Resolución N° 1719 | Fijación cuadro tarifario del servicio de recolección, tratamiento y disposición final de residuos sanitarios de los tipos contaminantes no patológicos, contaminantes patológicos y contaminantes peligrosos. |

RESOLUCIÓN N° 1625 DE FECHA 29-4-20

VISTO:

El Expediente N°2893/2020, la Nota N° 84/20 de la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos, la Ordenanza N° 12200; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 12200, en su Artículo 11, faculta al Intendente Municipal a realizar la reestructuración de dependencias y disponer las reubicaciones de personal que fueren necesarias a los efectos del funcionamiento de las Secretarías y Coordinaciones Generales, según la organización y competencias expresadas en los considerandos de dicha Ordenanza.

Que a fs. 01 se adjunta Nota N° 84/20 remitida por la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos, mediante la cual se solicita dejar sin efecto el Subprograma de Personal, el Código Despacho del Programa Inspección y Certificaciones — Coordinación de Obras —, el Código Personal de la Coordinación de Servicios Públicos, todos dependiente de la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos y crear a su vez el Programa Inspección de Tierras Fiscales dependiente de la Secretaría ya mencionada.-

Que en dicho contexto resulta necesario aprobar la nueva reestructuración de dependencias y reubicación de personal, como asimismo el nuevo Organigrama del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que todo ello teniendo en cuenta el plazo establecido en el Artículo 11 de la Ordenanza N° 12200 para someter el nuevo Organigrama a consideración del Concejo Deliberante.

Que corresponde exceptuar al presente trámite del criterio de irretroactividad de los actos administrativos, todo ello de acuerdo a las disposiciones del inciso 3° del Art. 32° de la Ley Provincial I N° 18.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TRELEW
R E S U E L V E:

Artículo 1°: Exceptuar al presente trámite del criterio de irretroactividad de los actos administrativos, todo ello de acuerdo a las disposiciones del inciso 3° del Art. 32° de la Ley Provincial I N° 18.-

Artículo 2°: MODIFICAR a partir del día 02 de marzo de 2020, de la presente Resolución, la Estructura Orgánico funcional del Departamento Ejecutivo Municipal eliminándose el Subprograma de Personal, el Código Despacho del Programa Inspección y Certificaciones — Coordinación de Obras —, y el Código Personal de la Coordinación de Servicios Públicos, todos dependiente de la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos —, creando el Programa Inspección de Tierras Fiscales dependiente de la Secretada de Planificación, Obras y Servicios Públicos, por lo expuesto en los considerandos que anteceden.-

Artículo 3°: APRUEBASE el nuevo Organigrama del Departamento Ejecutivo Municipal conforme se detalla en el Anexo I que se agrega pasando a formar parte del presente acto administrativo.-

Artículo 4°: DERÓGASE toda norma que se oponga a la presente.-

Artículo 5°: COMÚNIQUESE al Concejo Deliberante.-

Artículo 6°: DÉJESE Nota Marginal del presente acto administrativo en la Resolución N° 325/20 y Resolución N° 332/20.-

Artículo 7°: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Planificación, Obras y Servicios Públicos, de Coordinación de Gabinete y Gobierno y de Hacienda.-

Artículo 8°: REGÍSTRESE, Publíquese, Notifíquese, dese al Concejo Deliberante en el plazo establecido por el artículo 11 de la Ordenanza 12200 y cumplido ARCHÍVESE.-

ANEXO I

PROGRAMA PRINCIPAL INTENDENCIA
 PROG. RECEPCION/REGISTRO DE CORRESPONDENCIA CIUDADANA
 SUBPROGRAMA ABORDAJE LOGISTICO
 PROGRAMA UNIDAD INTENDENCIA
 SUBP. UNIDAD INTENDENCIA
 COORD. RELACIONES INSTITUC. é INTEGRAC.MUNICIPAL
 COORDINACION CONTROL Y PREVENCION CIUDADANA
 PROGRAMA SEGURIDAD Y MONITOREO
 SUBPROGRAMA POLICIA ECOLOGICA
 PROGRAMA DEFENSA CIVIL Y SEGURIDAD
 SUBPROGRAMA EMERGENCIA MUNICIPAL
 COORDINACION GENERAL ASESORIA DE GABINETE
 COORDINACION GENERAL DE INTENDENCIA
 SUBP. ADMINISTRACION
 PROGRAMAMESA ENTRADAS Y RECEPCION INTENDENCIA
 PROGRAMA SECRETARIA PRIVADA
 SUBPROGRAMA SECRETARIA PRIVADA
 PROGRAMA INTENDENCIA
 SUBPROGRAMA INTENDENCIA
 PROGRAMA REGISTRO Y PUBLICACIONES
 PROGRAMA EMPLEO SOCIAL
 COORDINACION CONTROL Y PRESUPUESTO
 COORDINACION GESTION OPERATIVA
 SUBPROGRAMA MANTENIMIENTO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 COORDINACION PRENSA Y RADIO
 PROGRAMA PRENSA Y RADIO
 SUBPROGRAMA ADMINISTRACION
 SUBPROGRAMA NOTICIAS
 SUBPROGRAMA OPERADORES
 SUBPROGRAMA CONDUCTORES
 PROGRAMA GOBIERNO ABIERTO
 SUBPROGRAMA GOBIERNO DIGITAL
 COORDINACION PROTOCOLO Y CEREMONIAL
 PROGRAMA GESTION INSTITUCIONAL
 SUBPROGRAMA PROTOCOLO Y CEREMONIAL
 COORDINACION POLITICAS INCLUSIVAS Y REINSERCIÓN SOCIAL
 PROGRAMA CONTROL DE GESTION Y RECURSOS MUNICIPALES
 SUBPROGRAMA CONTROL DE GESTION Y RECURSOS MUNICIPALES

COORD. GENERAL POLITICAS PUBLICAS Y PROM. SOCIAL
COORDINACION DE SALUD
PROGRAMA SALUD
SUBPROGRAMA SALUD
PROGRAMA DISCAPACIDAD
SUBPROGRAMA DISCAPACIDAD
PROGRAMA ATENCION Y CONCIENTIZACION
COORDINACION DE TURISMO
PROGRAMA TURISMO
SUBPROGRAMA PLANIFICACION TURISTICA
SUBPROGRAMA GESTION TURISTICA
SUBPROGRAMA ADMINISTRACION
COORDINACION ACCION CULTURAL Y POLITICAS PUBLICAS
PROGRAMA CULTURA
SUBPROGRAMA EXPRESION ARTISTICA Y CULTURAL
SUBPROGRAMA PATRIMONIO Y FORMACION
SUBPROGRAMA ACCION CULTURAL
PROGRAMA EMERGENCIA SOCIAL
SUBPROGRAMA EMERGENCIA SOCIAL
PROGRAMA DE LA FAMILIA
PROGRAMA AREA DE LA MUJER
PROGRAMA POLITICAS PUBLICAS Y PROMOCION SOCIAL
SUBPROGRAMA POLITICAS PUBLICAS Y PROMOCION SOCIAL
COORD. GENERAL POLITICAS INTEGRADORAS
COORDINACION DE INCLUSION CIUDADANA
PROGRAMA DE INCLUSIÓN CIUDADANA
SUBPROGRAMA INCLUSION CIUDADANA
PROGRAMA EX COMBATIENTES DE MALVINAS
PROGRAMA PUEBLOS ORIGINARIOS
COORDINACION ASUNTOS MUNICIPALES
PROGRAMA ASUNTOS MUNICIPALES
PROGRAMA JUVENTUD
SUBPROGRAMAJUVENTUD
COORDINACION VECINALES
PROGRAMA VECINALES
SUBP. ACTIVID.C/ENTES NO GUBERNAMENTALES Y POLITICA SOC.
SUBPROGRAMA MEDIACION COMUNITARIA
COORDINACION GENERAL DE MODERNIZACION DEL ESTADO MUNICIPAL
COORDINACION ASESORIA LEGAL Y TECNICA
SUBPROGRAMA MODERNIZACION DEL ESTADO

COORDINACION GENERAL LOGISTICA Y SERVICIOS
PROGRAMA DESPACHO
COORDINACION LOGISTICA Y SERVICIOS
PROGRAMA LOGISTICA Y SERVICIOS
SUBPROGRAMA SERVICIOS
PROGRAMA CONSTRUCCIONES
SUBPROGRAMA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS
SUBPROGRAMA CAPATAZ DE OBRA
SUBPROGRAMA HERRERIA
COORDINACION DEPOSITO GENERAL
PROGRAMA DEPOSITO GENERAL
COORD. GRAL.AGENCIA DESARROLLO PRODUCTIVO Y SOCIAL
PROGRAMA ASESORIA CONTABLE
COORDINACION ADMINISTRATIVA
PROGRAMA ADMINISTRACION
SUBPROGRAMA RECURSOS HUMANOS
SUBPROGRAMA RENDICIONES
COORDINACION FINANCIAMIENTO
PROGRAMA EMPLEO Y CAPACITACIONES
SUBPROGRAMA EMPRENDEDORES
SUBPROGRAMA LOGISTICA
COORDINACION ECONOMIA SOCIAL
PROGRAMA COOPERATIVISMO Y MUTUALIDADES
SUBPROGRAMAMUTUALISMO Y COOPERATIVISMO ESCOLAR
SUBPROGRAMA PASEO TRELEW 12
COORDINACIONDESARROLLO PRODUCTIVO
PROGRAMA DESARROLLO E INNOVACION PRODUCTIVA
SUBPROGRAMA VIRCH
PROGRAMA PROYECTOS PRODUCTIVOS
PROGRAMA AGREGADO DE VALOR
SUBPROGRAMA VIVERO MUNICIPAL
SUBPROGRAMA FRUTIHORTICOLA

PROGRAMA PRINCIPAL HACIENDA
PROGRAMA DESPACHO
SUBPROGRAMA DESPACHO
SUBP. SEGURIDAD Y AUDITORIA DE INFORMATICA
COORDINACION INFORMATICA
PROG. DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS
SUBPROGRAMA MANTENIMIENTO DE SISTEMAS
PROGRAMA REDES
SUBPROGRAMA REDES Y SOPORTE TECNICO

COORDINACION RENTAS
SUBPROGRAMA DESPACHO
PROGRAMA FISCALIZACION
SUBPROGRAMA GRANDES CONTRIBUYENTES
SUBPROGRAMA CONTROL Y FISCALIZACION
SUBPROGRAMA AUDITORIA FISCAL
PROGRAMA RECAUDACIÓN
SUBP. ING. BRUTOS Y HABILITACIONES COMERCIALES
SUBP. IMPUESTO INMOBILIARIO Y TASAS DE SERV.
SUBP. PLANES DE PAGO Y COBROS JUDICIALES
SUBP. IMPUESTO AL PARQUE AUTOMOTOR
SUBP. OBRAS Y OTRAS CONTRIBUCIONES
SUBP. GESTION DE COBRANZAS
SUBP. CUENTAS CORRIENTES
SUBPROGRAMA ATENCION AL PUBLICO
COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBPROGRAMA DESPACHO ADMINISTRATIVO
COORDINACION ADMINISTRACION
SUBP. CONTROL CUENTAS CORRIENTES Y FONDOS Afect.
PROGRAMA MESA DE ENTRADAS
PROGRAMA PRESUPUESTO Y FINANZAS
SUBPROGRAMA PRESUPUESTO
PROGRAMA CONTADURIA
SUBPROGRAMA CONTABILIDAD
SUBPROGRAMA CONTROL CAJAS EXTERNAS
SUBPROGRAMA RENDICIONES
PROGRAMA SUELDOS
SUBPROGRAMA LIQUIDACIONES
PROGRAMA CONTROL ADMINISTRATIVO
SUBPROGRAMA CONTROL INTERNO
PROGRAMA LICITACIONES Y COMPRAS
SUBPROGRAMA LICITACIONES
SUBPROGRAMA DEPOSITOS Y PROVEEDORES
PROGRAMA PATRIMONIO Y SUMINISTRO
SUBPROGRAMA SUMINISTROS
SUBPROGRAMA CONTROL PATRIMONIAL
COORDINACION TESORERIA
PROGRAMA INGRESOS
SUBPROGRAMA RECAUDACION
SUBP. CONTROL DEPOSITOS Y RETIROS DE FONDOS
PROGRAMA EGRESOS
SUBPROGRAMA PAGOS
SUBPROGRAMA EMISION DE LOTES ELECTRONICOS

SEC. DESARROLLO SOCIAL Y ACCION COMUNITARIA
PROGRAMA DESPACHO
SUBPROGRAMA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
PROGRAMA ENCUESTAS Y RELEVAMIENTOS
PROGRAMA EMERGENCIA HABITACIONAL
SUBPROGRAMA SEGURIDAD E HIGIENE
COORDINACION ACCION SOCIAL
PROGRAMA DISTRIBUCION
SUBPROGRAMA DISTRIBUCION
COORDINACION ATENCION SOCIAL
PROGRAMA ATENCION SOCIAL
SUBPROGRAMA ATENCION SOCIAL
COORD. DESARROLLO SOCIAL Y ACCION COMUNITARIA
PROGRAMA ADMINISTRACION
SUBPROGRAMA ADMINISTRACION
COORD. EVALUACION Y PLANIF. DE POLIT. SOCIALES
PROG. PROMOC. Y PROTECC. DER. NIÑOS Y ADOLES.
PROG. GEST. DE PROYECTOS SOC. Y COMUNITARIOS
PROGRAMA ADULTOS MAYORES
PROGRAMA PROTECCION SOCIAL
COORDINACION POLITICA DE VIVIENDA MUNICIPAL
PROGRAMA VIVIENDAS MUNICIPALES
SUBPROGRAMA INSPECCION DE VIVIENDAS
PROGRAMA CONTROL DE GESTION
PROGRAMA ANALISIS DEL HABITAT
SUBPROGRAMA RELEVAMIENTO
SUBPROGRAMA ANÁLISIS DEL HÁBITAT
SUBP. MANTENIMIENTO Y CONTROL DE MATERIALES

SECRETARIA COORDINACION DE DES. TERRITORIAL
SUBPROGRAMA SERVICIOS CON LA COMUNIDAD
SUBPROGRAMA ORIENTACION SERV. COMUNITARIOS
PROGRAMA CAPACITACIONES Y OFICIOS
COORDINACION DESARROLLO TERRITORIAL
SUBP. DES. TERRIT. Y RELACIONES INTERMUNICIP.
SUBPROGRAMA DESARROLLO COMERCIAL Y EVENTOS
SUBPROGRAMA HIGIENE Y ORDENAMIENTO URBANO
PROGRAMA CONTROL DE GESTION
PROGRAMA RELACIONES CON LA COMUNIDAD

PROG. VOLUNTARIADO SOCIAL BARRIAL TRELEW 1
PROGRAMA CENTRO DE ATENCION AL VECINO
COORDINACION DEPORTES
PROGRAMA DEPORTES
SUBPROGRAMA DEPORTE COMPETITIVO Y RECREATIVO
PROGRAMA ADMINISTRACION
PROGRAMA GESTION DEPORTIVA
PROGRAMA DESPACHO
COORD. INTERVENCION COMUNITARIA Y ABORDAJE SOCIAL
PROGRAMA INTERVENCION COMUNITARIA
SUBPROGRAMA INTERVENCION COMUNITARIA
PROGRAMA ABORDAJE SOCIAL
SUBPROGRAMA ABORDAJE SOCIAL
COORDINACION DE EDUCACION
PROG. EDUC EN CAPACITACION, OFICIO Y FORM. PROF.
SUBPROGRAMA DESARROLLO SOCIAL EDUC.
SUBPROGRAMA EDUCACION Y JARDINES MATERNALES

PROGRAMA PRINCIPAL COORDINACION DE GABINETE Y GOBIERNO
SUBPROGRAMA RELACIONES INSTITUCIONALES
SUBPROGRAMA SISTEMAS DE BECAS
SUBPROGRAMA SUBE
PROGRAMA ADMINISTRACION
PROGRAMA RECURSOS HUMANOS
SUBPROGRAMA ADMINISTRACION
SUBPROGRAMA PERSONAL
SUBPROGRAMA CONTROL Y LICENCIAS
PROGRAMA DEFENSA AL CONSUMIDOR
SUBPROGRAMA CONCILIACION
SUBPROGRAMA SUMARIO, IMPUTACION Y SANCION
PROGRAMA DIVERSIDAD Y GENERO
PROGRAMA SEGURIDAD E HIGIENE LABORAL (CONCURSO)
PROGRAMA ENLACE LEGISLATIVO Y GESTION INST.
PROGRAMA TRANSITO
SUBPROGRAMA TRANSITO
PROGRAMA TRANSPORTE
SUBPROGRAMA TRANSPORTE
PROGRAMA TERMINAL Y AEROPUERTO
PROGRAMA GOBIERNO
COORDINACION INSPECCION
PROGRAMA INSPECCION
SUBPROGRAMA ZONOSIS
SUBPROGRAMA VETERINARIA
SUBPROGRAMA HABILITACIONES COMERCIALES
PROGRAMA FISCALIZACION
COORDINACION ASESORIA LEGAL
PROGRAMA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
SUBPROGRAMA ASUNTOS JURIDICOS
COORDINACION SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO
SUBPROGRAMA DESPACHO
PROGRAMA CONTROL OPERATIVO

PROGRAMA PPAL. PLANIFICACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
PROGRAMA DESPACHO SECRETARIA OBRAS PUBLICAS
PROGRAMA ADMINISTRATIVO
PROGRAMA INSPECCION DE TIERRAS FISCALES
SUBPROGRAMA PERSONAL
PROGRAMA INSPECCIONES OBRAS PARTICULARES
SUBPROGRAMA INSP. OBRAS PARTICULARES
COORDINACION SERVICIOS PUBLICOS
PROGRAMA CEMENTERIO
SUBPROGRAMA CEMENTERIO
PROGRAMA AUTOMOTORES
SUBPROGRAMA TALLER MECANICO
PROGRAMA CONSERVACION Y OBRAS VIALES
SUBPROGRAMA PAVIMENTO Y BACHEO
SUBPROGRAMA CONSERVACION DE CALLES
SUBPROGRAMA SEÑALIZACION
PROGRAMA SERVICIOS PUBLICOS
SUBPROGRAMA SEMAFOROS
SUBPROGRAMA PLUVIALES
SUBPROGRAMA ELECTRONICA
SUBPROGRAMA INFRAESTRUCTURA Y TAREAS GENERALES
COORDINACION OBRAS
PROGRAMA INSPECCIONES Y CERTIFICACIONES
SUBPROGRAMA INSPECCIONES DE OBRAS PUBLICAS
SUBP. INSPECCION DE OBRAS POR ADMINISTRACION
PROGRAMA OBRAS POR CONTRATO
SUBPROGRAMA PLIEGOS
SUBPROGRAMA CONTROL Y GESTION
SUBPROGRAMA REVISION TECNICA DE PLIEGOS
PROGRAMA E.CO.GAS
SUBPROGRAMA E.CO.GAS

COORDINACION GESTION URBANA
SUBPROGRAMA DESPACHO
PROGRAMA ESPACIOS PUBLICOS
SUBPROGRAMA MANTENIMIENTO ESPACIOS VERDES
SUBPROGRAMA MANTENIMIENTO DE PLAZAS
SUBPROGRAMA RIEGO
PROGRAMA INTERVENCION TEMPRANA
SUBPROGRAMA INTERVENCION TEMPRANA
PROGRAMA GESTION AMBIENTAL
SUBPROGRAMA EDUCACION AMBIENTAL
PROGRAMA SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES Y PRESUP.
COORDINACION PLANIFICACION
PROGRAMA TIERRAS FISCALES
SUBPROGRAMA TIERRAS FISCALES
SUBPROGRAMA TECNICO ADMINISTRATIVO
PROGRAMA ARQUITECTURA
SUBPROGRAMA ARQUITECTURA
SUBPROGRAMA PATRIMONIO
SUBPROGRAMA COMPUTOS Y PRESUPUESTO
SUBPROGRAMA ESTADISTICAS Y CENSOS
PROGRAMA PLANIFICACION URBANA
SUBPROGRAMA DESARROLLO URBANO
SUBPROGRAMA ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SUBPROGRAMA CODIGOS URBANOS
PROGRAMA OBRAS PARTICULARES
SUBPROGRAMA VISADO
SUBPROGRAMA OBRAS PARTICULARES
SUBPROGRAMA PROYECTOS
SUBPROGRAMA DESARROLLO URBANO
SUBPROGRAMA PRESUPUESTO Y GESTION
SUBPROGRAMA CONSERVACION DE PATRIM. HISTORICO
PROGRAMA PROYECTOS ESPECIALES
SUBPROGRAMA PROYECTOS ESPECIALES
PROGRAMA INGENIERIA
SUBPROGRAMA PROYECTOS DE OBRAS
SUBPROGRAMA TECNICO ADMINISTRATIVO
SUBPROGRAMA PROYECTOS VIALES
PROGRAMA CATASTRO
SUBPROGRAMA CATASTRO ECONÓMICO
SUBPROGRAMA CATASTRO LEGAL
COORDINACIÓN UNIDAD EJECUTORA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 1715 DE FECHA 19-5-20

VISTO:

El Expediente N°3177/20; el artículo 72 de la Constitución Provincial; el artículo 28 inc. 21 de la Carta Orgánica Municipal; la situación epidemiológica internacional y regional por infección por Coronavirus (COVID-19) de público y notorio; los Decretos Provinciales N°365/20, N°382/20 y N°383/20; la Resolución N°1681/20; y

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto Provincial N°382/20 en su artículo primero se autoriza a las personas que deben cumplir con el aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO) a realizar las actividades y/o disciplinas conforme las pautas de incorporación progresiva de disciplinas deportivas que se mencionan en el Anexo A que se agrega al mismo, mientras que por el artículo segundo se establecen excepciones a dicha autorización.

QUE por el Decreto Provincial N°383/20 en su artículo segundo se exceptúa del cumplimiento del ASPO y de la prohibición de circular a las personas afectadas a la explotación de la actividad comercial en centros comerciales que pueden identificarse como plazas comerciales o shoppings, quienes podrán desarrollar esa actividad de lunes a domingo en el horario de 10:00 a 19:30 horas (conf. art. 3°), mientras que por el artículo quinto se exceptúa del ASPO y de la prohibición de circular a las personas afectadas a la explotación de la actividad hotelera, debiendo cumplir con estrictas medidas preventivas conforme se indica.

QUE así también por medio del Decreto Provincial N°383/20 en su artículo primero se establecen días y horarios para aquellas personas exceptuadas del cumplimiento del ASPO y de la prohibición de circular cualquiera fuera el rubro que se trate, no siendo de aplicación a las actividades comerciales del rubro gastronómico y otros productos alimenticios.

QUE se estima conveniente adherir a los citados Decretos Provinciales con los alcances que las normas establecen.

QUE en lo referente al horario de las actividades y/o disciplinas que se autorizan se tendrá presente la franja horaria establecida por el artículo tercero del Decreto Provincial N°365/20 que establece de 06:00 a 19:00 horas, debiendo cada entidad que inicie su actividad y/o disciplina presentar el correspondiente protocolo para ser aprobado por la autoridad sanitaria, el que deberá estar en lugar visible, y teniendo presente que las medidas dispuestas en cuanto a la flexibilización son medidas de máxima, pudiéndose reducir -pero no ampliar- para adecuarlos a las características, necesidades y/o requerimientos de cada actividad y/o disciplina.

QUE como es de público y notorio, el Gobierno de la Provincia del Chubut a través del Ministerio de Salud ha habilitado, y por lo tanto exceptuado del ASPO y de la prohibición de circular, la realización de las siguientes actividades y/o disciplinas: salir a correr, andar en bicicleta y realizar pesca deportiva, actividades estas que obviamente alcanzan a los vecinos de la ciudad de Trelew, pero para lo cual se deben seguir las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Provincia del Chubut, debiéndose respetar la circulación por documento nacional de identidad.

QUE por medio de la Resolución N°1681/20 en su artículo primero la Municipalidad de Trelew adhiere al Decreto Provincial N°365/20 con las limitaciones que impone el "Protocolo para Caminatas Recreativas" que se aprueba por el artículo segundo, entendiéndose necesario incorporar el día domingo sin restricciones en cuanto al número de documento de identidad.

QUE tratándose de una situación de emergencia es evidente que estamos frente a una urgencia que faculta al Intendente Municipal disponer ad referendum actos administrativos inherentes a actividades y materias municipales que fuesen dictadas durante el receso del mismo y/o en casos de urgencia cuando no hubiere ordenanza al efecto, las que tienen plena vigencia a partir de la fecha de su emisión.

QUE lo expresado en el considerando que antecede es conteste con la facultad que consagra el art. 28.21 del citado instrumento legal.

QUE se debe remitir la norma al Concejo Deliberante para su ratificación.

QUE ha tomado intervención la Coordinación de Asesoría Legal Municipal.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TRELEW
En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28.21 de la Carta Orgánica Municipal
EN ACUERDO DE SECRETARIOS
RESUELVE

Artículo 1°.- ADHERIR a los Decretos Provinciales N°382/20 y N°383/20 que como Anexos "I" y "II" se agregan pasando a formar parte integrante de la presente Resolución, en un todo de acuerdo y de conformidad a lo expuesto en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2°.- APROBAR para la ciudad de Trelew, como medida de excepción del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, la realización de las siguientes actividades y/o disciplinas: salir a correr, andar en bicicleta y realizar pesca deportiva, que fueran habilitadas por el Gobierno Provincial a través del Ministerio de Salud, y para lo cual se deben seguir las recomendaciones del citado Ministerio, de conformidad a lo expuesto en los considerandos que anteceden.-Artículo 3°.- FIJAR de 06:00 a 19:00 horas el horario para el desarrollo de cada actividad y/o disciplina debiendo cada entidad presentar el correspondiente protocolo para ser aprobado por la autoridad sanitaria, el que deberá estar en lugar visible, y teniendo presente que las medidas dispuestas en cuanto a la flexibilización son medidas de máxima, pudiéndose reducir, pero no ampliar, para adecuarlos a las características, necesidades y/o requerimientos de cada actividad y/o disciplina.

Artículo 4°.- INCORPORAR al Protocolo para Caminatas Recreativas que se agrega como Anexo "II" a la Resolución N°1681/20 el día Domingo, sin restricción alguna en cuanto al número de documento de identidad, por lo expuesto en los considerandos que anteceden.-

Artículo 5°.- DEJAR nota marginal de la presente en la Resolución N°1681/20.-

Artículo 6°.- DAR intervención al Concejo Deliberante a los fines dispuestos por el artículo 28.21 de la Carta Orgánica Municipal.-

Artículo 7°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.-

Artículo 8°.- REGÍSTRESE, Notifíquese, Comuníquese al Concejo Deliberante, Publíquese en el Boletín Oficial, y cumplido ARCHIVARSE.-

ANEXO I
DECRETO 382/20

Título: AUTORIZASE A LAS PERSONAS QUE DEBEN CUMPLIR AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO OBLIGATORIO A REALIZAR LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS SEGÚN EN EL ANEXO

Fecha Registro: 15/05/2020

Detalle:

RAWSON 15 DE MAYO 2020

VISTO:

El DECNU Nacional 459/20, el DNU Provincial 344/2020, el Decreto N° 365/20, el Expediente N° 1566/20 MS; y

CONSIDERANDO:

Que el DECNU 260/20 amplió la emergencia sanitaria por pandemia ya vigente, fundada en la aparición del virus denominado como COVID-19 en el mundo, por DECNU 297/20 el señor Presidente de la Nación dispuso el aislamiento social preventivo y obligatorio y la prohibición de circular, con el objeto de evitar la propagación del virus y la transmisión de la enfermedad que causa, únicas medidas conocidas al momento para detener el avance de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud;

Que el DECNU referido en segundo término definió ciertas actividades como esenciales y explicitó las excepciones a las medidas preventivas mencionadas, que alcanzarían a las personas afectadas a ellas;

Que por DECNU 355/20, 408/20 y 459/20. además de disponer la prórroga de las medidas preventivas mencionadas, el señor Presidente de la Nación autorizó a los Gobernadores a establecer excepciones al cumplimiento de esas medidas, siempre y cuando sus jurisdicciones cumplan con los recaudos que expresamente estipuló cada uno de los Decretos de Necesidad y Urgencia referenciados;

Que transcurriendo la cuarta etapa del aislamiento social preventivo y obligatorio, se han autorizado algunas actividades de esparcimiento y deportivas. entendidas tales como importantes para el bienestar físico y psicológico de la ciudadanía;

Que, en ese mismo sentido, se propicia la ampliación de la medida abarcando otras actividades, cumplimentando los recaudos y protocolos, todo ello de acuerdo con las características particulares de cada disciplina y/o actividad;

Que el Ministerio de Salud informó que, a los fines de preservar la salud de la población, se han confeccionado en forma previa los protocolos sanitarios correspondientes a cada actividad;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a las personas que deben cumplir el aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO, según sus siglas) a realizar las actividades y/o disciplinas que en adelante se identifican, conforme las pautas de incorporación progresiva de disciplinas deportivas que, como Anexo A, forma parte integrante del presente acto. Las personas que hicieron uso de la autorización que se confiere en el presente deberán dar cumplimiento a las pautas, recaudos y restricciones establecidas en el Anexo A, para cada una de las nuevas etapas de administración del aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO, según sus siglas); y toda otra disposición y/o protocolo de salud dispuesta por la autoridad sanitaria provincial o municipal.

Artículo 2°: Exceptuase de la autorización conferida en el artículo 1° a las siguientes personas:

- las que regresaron de áreas de circulación viral en los últimos 14 días;
- los casos sospechosos de COVID 19;
- los casos confirmados en domicilio aun sin alta (aun no recuperas);
- los contactos estrechos de casos confirmados en la provincia o fuera de ella mientras se encuentran cumpliendo el aislamiento social obligatorio;

Artículo 3°: Las disposiciones del presente Decreto constituyen normas máximas que deberán cumplirse para hacer uso de las autorizaciones que se confieren por el presente, las autoridades locales podrán dictar aquellas reglamentaciones complementarias que consideren necesarias a los fines de adecuar las salidas a las características demográficas, geografías y sociales de sus jurisdicciones; como así también, de efectuar las restricciones que consideren pertinentes en atención a las particularidades de su jurisdicción y, eventualmente, suspender la autorización que se confiere o dejarla sin efecto, con el fin de proteger la Salud Pública.

Artículo 4°: Los Ministerios de Salud y de Seguridad Provincial y las autoridades locales, cada una en el ámbito de su competencias, y en estrecha colaboración y coordinación, dispondrán los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cum-

plimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO, según sus siglas), de los protocolos de salubridad y de las disposiciones del presente.

La autorización que se confiere en el artículo 1° podrá ser dejada sin efecto si por razones de interés público fundado en la salud pública, así resultara recomendable y/o conveniente. Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Salud, de Seguridad y de Gobierno y Justicia.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese a la Honorable Legislatura, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

ANEXO A

PRIMERA ETAPA (DECRETO N° 365/20).

SEGUNDA ETAPA: a partir del 17 de mayo de 2020.

Importante: El riesgo de contaminación es mayor cuando las personas caminan o corren muy cerca unas de otras y, por lo tanto, en la corriente de deslizamiento de cada una.

Mantenimiento de la distancia de seguridad

El deporte se realiza en condiciones de esfuerzo físico que, en muchas ocasiones, puede ser de intensidad muy elevada. El virus se transmite por vía respiratoria/aérea, por lo que la ventilación / respiración del individuo es un aspecto fundamental a la hora de establecer las distancias de seguridad.

En condiciones de reposo, un adulto moviliza 5-6 litros por minuto. En esfuerzo moderado e intenso, un deportista moviliza más de 180 litros por minuto y algunos, hasta 250, y lo hacen con mucha más fuerza de expulsión del aire espirado. Por ello, las distancias de seguridad se deben incrementar en función de ello, concretamente un corredor mantendrá una distancia de 5-6 metros con su precedente en carrera moderada y de 10 metros en carrera intensa.

En los cruces y adelantamientos, la distancia de seguridad en sentido horizontal hay que aumentarla a 3 metros, y si lo que se hace es ciclismo, debe distanciarse 20 metros respecto al precedente, en velocidad media, y más de 30 en velocidad elevada.

Medidas higiénicas.

Extremar la limpieza de manos, no tocarse cara, ojos, ni nariz, no saludarse con contacto, toser o estornudar en el pliegue del.

Tratar la ropa de entrenamiento con las medidas higiénicas adecuadas: usar y lavar con agua a

Temperatura no menor a 60°C.

Evitar el contacto de los elementos comunes (balones, pesas, etc.) y efectuar su limpieza y desinfección, etc.

La reanudación de las actividades deportivas y recreativas resulta un proceso complejo para garantizar la seguridad de los atletas, el personal y la comunidad en general.

Las recomendaciones deben ajustarse en todo momento a la situación epidemiológica provincial. Por ello, las mismas son dinámicas.

Preparación para la reanudación

La preparación para la reanudación incluye la educación de los atletas y personal, la evaluación del entorno deportivo y el acuerdo sobre la programación del entrenamiento centrado en el lema entrar, entrenar, salir, minimizando el contacto innecesario en los vestuarios, baños y áreas comunes.

as organizaciones deportivas deben acordar protocolos específicos de restricción de ingreso.

Se debe hacer una consideración especial para los para-atletas y otras personas con afecciones médicas, ya que pueden ser más vulnerables a la infección por COVID-19. Los clubes, gimnasios e instituciones así como los usuarios de los mismos deben aplicar un entrenamiento y rendimiento gradual para evitar el riesgo de lesiones.

El club debe contar con asesoramiento técnico sanitario para su funcionamiento. Se sugiere además actividades de información a la comunidad y acompañe el proceso de educación y sensibilización en cumplimiento de las medidas de distanciamiento físico-social, higiene de manos e higiene de los espacios.

La reanudación de la actividad deportiva y recreativa de la comunidad debe llevarse a cabo de manera organizada con una fase inicial de actividades de grupos pequeños (<10) sin contacto, antes de pasar a una fase posterior de actividades de grupos grandes (> 10) que incluyan entrenamiento de contacto completo / competencia en el deporte.

Esto incluye la reanudación del deporte al aire libre de los niños con estrictas medidas de distanciamiento físico para los asistentes no deportivos, como los padres.

Deben organizarse turnos para cada actividad que deben cumplirse en forma estricta, de modo de evitar la presencia de muchas personas en el mismo sitio. Debe contemplarse la estricta higiene del espacio deportivo (para el caso de que se realice en salones) entre cada turno. Siempre priorizar la actividad al aire libre.

Se sugiere NO comenzar con la actividad deportiva acuática (natación).

Las medidas preventivas de higiene de manos, distanciamiento físico e higiene de superficies

contaminadas, debe aplicarse a todas las actividades (buffet, baños, duchas, bebederos, instalaciones de entrenamiento, gimnasios y similares).

La detección de un caso positivo de COVID-19 en un club u organización deportiva o recreativa

dará como resultado una respuesta de salud pública, que podría incluir la cuarentena de todo un equipo o el club, durante el período requerido.

Actividades restringidas (prohibidas) hasta la finalización de la pandemia Reuniones sociales

Competición con espectadores Festejos

Masajes Contacto directo entre los deportistas Fisioterapia (en caso de que un deportista necesite de la misma, deberá realizarlo en centro especializado de asistencia).

Gimnasio con máquinas de uso compartido.

Las actividades deportivas y recreativas deben limitar las personas al mínimo requerido para apoyar a los participantes (por ejemplo, un padre o cuidador por niño si es necesario).

El entorno deportivo (lugares de entrenamiento y competición) debe evaluarse para garantizar que se tomen precauciones para minimizar el riesgo para aquellos que participan en el deporte.

Recomendaciones generales

Comunicar la apertura del club a través de diferentes medios de difusión (whatsapp, vía mail y redes sociales) informando respecto de las restricciones vigentes, de modo de evitar el ingreso de aquellas personas en riesgo para sí mismas (de padecer enfermedad grave), o para los demás (de contagiarlos), ingresen o deseen ingresar. Ingreso restringido.

Se recomienda estricta restricción de ingreso a cualquier persona (ya sea trabajador del club, socio, invitado o deportista) con riesgo de estar enfermos, para evitar contagio a otras personas y prevenir brotes.

Personas que en los últimos 14 días hayan viajado afuera de la Provincia

Personas que en los últimos 14 días hayan estado en contacto con alguien con sospecha o confirmación de COVID-19.

Personas que presenten cualquier síntoma respiratorio, fiebre o alteraciones en el gusto o en el olfato.

Respecto de las personas con discapacidad que requieran utilización de implementos como muletas o silla de ruedas, se recomienda especial precaución ya que los mismos son pasibles de contaminarse.

Toda persona que ingresa debe llegar al lugar vestido con la ropa adecuada para iniciar la actividad, quitarse las joyas o bijouterie para concurrir al club o centro deportivo, y que higienice sus manos al ingreso. Del mismo modo debe retirarse sin realizar cambio de ropa en el lugar.

Debe implementarse el registro de cada persona que ingresa a la institución deportiva (Nombre y Apellido, DNI y Teléfono de contacto), con el objeto de poder ser rápidamente localizada en caso de ser necesario (en caso de que se considere como contacto). El Personal de vigilancia, administrativo, entrenadores, entre otros, deben usar cubre boca-nariz. Del mismo modos, toda persona presente en el predio deportivo que no se encuentre dedicado a la actividad deportiva (tutores de niños) debe usar cubre boca-nariz.

Incorporación Progresiva De Disciplinas Deportivas

Deportes sugeridos a reiniciar por etapas progresivas.

Etapa 1 17 de mayo de 2020

Deportes individuales que no requieren equipamiento y el equipamiento es personal.
Actividades de a dos a > 2 metros de distancia y sin contacto directo.

Caminata
Ciclismo
Montañismo
Running
Golf
Equitación

Etapa 2 24 de mayo de 2020

Deportes /actividades grupales recreativas, reducidas (< 10 personas).
Comparten pelota.

No hay contacto

No hay lucha ni agarre.

Tenis, Paddle, Frontón. Yoga y danza (hasta 10 personas)

Musculación (siempre que sea un número menor a 10 personas, sujeto a las dimensiones del lugar), Spinning (siempre que se cumpla la distancia social > 2 metros entre las bicicletas y se realice estricta higiene entre cada persona)

Etapa 3 A definir según escenario epidemiológica.

Deportes de cualquier cantidad de personas con contacto:
Rugby, lucha, boxeo, fútbol, básquet, artes marciales, hockey, handball.

Organización:

Horarios y días fijos con grupos reducidos preestablecidos, individualmente, contemplando el número de personas según la superficie disponible para su distribución, considerando una persona cada 4 m . Turnos de pocas personas (Máximo 10, según las dimensiones del lugar respetando los 4m por individuo) con circuitos fijos, sentido único de estaciones, mantener distancia de 2 metros entre una estación y la siguiente. Limpieza periódica de agarraderas.

Establecimientos:

Garantizar jabón líquido y toallas descartables/alcohol en gel en los baños.

Personal de Gym con cubreboca-nariz.

Habilitar sector de musculación con una estación cada 2 máquinas (distancia entre usuarios/estación de mínimo 2 metros)

El área de actividad aeróbica debe garantizar la distancia mínima de 2 metros entre usuarios.

Horarios diferenciados para personas mayores de 60 años, y personas que pertenecen a grupos de riesgo (HTA, DBT, etc.); podría ser primera hora de la mañana, por ejemplo.

Recepción con separación de vidrio (debe tener pasamanos abajo, y una altura que permita proteger alcanzando la altura de la cara)

Respetar la distancia de 2 metros entre las personas

Usuario: debe llevar botella de agua y toalla individual.

Los turnos deben contar con intervalo de mínimo 15 minutos de ventilación cruzada (puertas -ventanas abiertas), mientras se realiza la limpieza de las máquinas utilizadas y otros elementos.

Habilitar los baños de uso individual. No habilitar ducha /vestuario. Concurrir vestidos con la indumentaria apropiada para la actividad y retirarse del mismo modo, entrar-entrenar- salir

Eliminar bebederos.

Ventilación natural por aire circulante o ventilación cruzada, NO por ventiladores.

DECRETO N° 382/2020.

ANEXO II DECRETO 383/20

Título: ACTIVIDADES COMERCIALES EN CENTROS COMERCIALES O SHOPPINGS EN LA LOCALIDAD DE LA POV. DEL CHUBUT

Fecha Registro: 15/05/2020

Detalle:

RAWSON 15 DE MAYO 2020

VISTO:

El Expediente 1567 - MS - 2020; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260/20 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19;

Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 el señor Presidente de la Nación estableció una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, que fue prorrogada sucesivamente por los Decretos Nros. 325/2020, 355/2020, 408/2020 y 459/2020 hasta el 24 de mayo de 2020, inclusive;

POR ELLO: Que por el artículo 3° del citado DNU N° 459/2020 se autorizó, en los Departamentos o Partidos que posean hasta quinientos mil habitantes y siempre que no formen parte de aglomerados urbanos cuya población supere ese número, a los Gobernadores de las Provincias para disponer nuevas excepciones al cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y a la prohibición de circular con el fin de autorizar actividades industriales, de servicios o comerciales, cuando se cumplan los recaudos allí establecidos.

Que a los fines de establecer excepciones a la medida de aislamiento dispuestas por el Ejecutivo Provincial, la autoridad sanitaria provincial deberá conferir autorización previa y ordenar la implementación de un protocolo de funcionamiento de la actividad respectiva, que contemple como mínimo, el cumplimiento de todas las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional;

Que desde el inicio de esta crisis, la preservación de la salud de la población fue el primer interés resguardado, y si bien al comienzo todas las medidas tendieron a cumplir con ese objetivo, no por ello, se desatendieron otros efectos de la aparición del COVID-19, como el fuerte impacto en la economía nacional, regional, local, e individual.

Que cierto es que la persistencia en el tiempo de estas circunstancias, tiende a agravar dicha situación; por lo que constantemente se deben tomar decisiones para adecuar a la realidad el marco normativo vigente, adaptando las normas a la dinámica evolutiva de la enfermedad entre la población de nuestro territorio, a la forma en que dicha población se ha comportado frente a las medidas de prevención dispuestas, el resultado obtenido con ellas y a las diversas necesidades que van surgiendo como consecuencia de la extensión del aislamiento social preventivo dispuesto;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia provincial N° 344/2020, se exceptuó del cumplimiento del aislamiento social preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a las personas afectadas a la explotación de la actividad comercial en todas las localidades de la Provincia de Chubut, autorizando el funcionamiento a determinados comercios, estableciéndose las pautas reglamentarias a esos fines;

Que atendiendo a las peticiones formuladas por los señores Intendentes de las localidades de nuestra provincia, las que responden a las necesidades puestas de manifiesto por los habitantes de sus jurisdicciones; siguiendo los parámetros sanitarios autorizados por el Ministerio de Salud, haciendo uso de las facultades conferidas por el artículo 3° del DECNU 459/2020, y en el marco de la liberación paulatina y controlada de las actividades comerciales, resulta oportuno fijar nuevos horarios para la actividad comercial en general y asimismo, autorizar el funcionamiento de los centros comerciales identificados como plazas comerciales o shoppings (o cualquier otra denominación), fijando un horario a tales efectos;

Que también resulta necesario exceptuar del cumplimiento del aislamiento social preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a las personas afectadas a la explotación de la actividad hotelera, de la totalidad de las localidades de la Provincia de Chubut; Que estas nuevas habilitaciones de horarios y comercios deben tener lugar siempre cumpliendo con las recomendaciones que a tales efectos ha venido realizando el Ministerio de Salud en forma específica, y cumpliendo con el protocolo específico que la máxima autoridad sanitaria provincial aprobó para cada uno de estos establecimientos;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría General de Gobierno;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
DECRETA:**

ARTICULO 1°: Establécese que las personas exceptuadas del cumplimiento del aislamiento social preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular alcanzadas con fundamento en la actividad comercial que explotan, cualquiera fuera el rubro de comercio de que se trate, podrán desarrollar esa actividad los días lunes a sábado de 10:00 a 19:30 horas.

El horario establecido en el presente artículo no es de aplicación a las actividades comerciales del rubro gastronómico y otros productos alimenticios, que se regirán por el actualmente vigente.

ARTICULO 2°: Exceptúese del cumplimiento del aislamiento social preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a las personas afectadas a la explotación de la actividad comercial en centros comerciales que pueden identificarse como plazas comerciales o shoppings (o cualquier otra denominación), de la totalidad de las localidades de la Provincia de Chubut; quienes deberán dar cumplimiento estricto al protocolo aprobado por el Ministerio de Salud Provincial, y demás normativa o protocolos emitidos en el marco de la crisis sanitaria declarada, a los fines de garantizar la salud de la población.

ARTICULO 3°: Establécese que las personas exceptuadas del cumplimiento del aislamiento social preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular alcanzadas por las previsiones del artículo 2°, podrán desarrollar esa actividad los días lunes a domingo de 10:00 a 19:30 horas.

ARTÍCULOS 4°: Establécese que los horarios fijados en el artículo 2° del presente, deben ser interpretados como opción de máxima; pudiendo los Intendentes Municipales y Jefes Comunales, reducirlos para adecuarlos a las características, necesidades y requerimientos de su comunidad.

ARTÍCULO 5°: Exceptúese del cumplimiento del aislamiento social preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a las personas afectadas a la explotación de la actividad hotelera, de la totalidad de las localidades de la Provincia de Chubut; quienes deberán dar cumplimiento estricto al protocolo aprobado por el Ministerio de Salud Provincial, y demás normativa o protocolos emitidos en el marco de la crisis sanitaria declarada, a los fines de garantizar la salud de la población.

ARTÍCULO 6°: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretario de Estado en los Departamentos de Salud, de Turismo y Áreas Protegidas y Gobierno y Justicia.-

ARTICULO 7°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-
DECRETO N° 383/2020.

RESOLUCIÓN N° 1719 DE FECHA 20-5-20

VISTO:

El Expediente N°12410/19; Ordenanza N°12492; y

CONSIDERANDO:

QUE por medio del Expediente N°12410/19 el Departamento Ejecutivo Municipal sometió a consideración del Concejo Deliberante el estudio referido a revisión de la estructura de costos del servicio prestado por la firma IMPEESA SA, en su carácter de Concesionaria del Servicio de Recolección, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sanitarios de los Tipos Contaminantes No Patológicos, Contaminantes Patológicos y Contaminantes Peligrosos en la Ciudad de Trelew.

QUE la cuestión planteada está consagrada en la Cláusula Décimo Primera del Contrato que fuera aprobado por medio de la Ordenanza N°12492.

QUE se debe tener presente que luego de la intervención de las áreas técnicas, el OMRESP a fs. 1819 informa que "... hasta tanto se apruebe una nueva metodología para la revisión de los costos, sugerimos que, ... se apruebe el nuevo valor del dm3, que surge de aplicar la Estructura de Costos Ponderada a Octubre 2019, según informe OMRESP, dividiendo por los dm3 efectivamente tratados, que lleva el valor del dm3 a \$ 24,27, considerando para ello un incremento del 25,68%...".

QUE se acredita el cumplimiento de la Cláusula Gatillo, atento que el Informe Técnico de fs. 1793/1810 nos dice que "... analizado un único elemento de la estructura de costos, se acredita un aumento superior al diez por ciento (10%) ..., lo que motiva la habilitación del proceso de revisión, según lo establece la normativa local vigente" (fs. 1797).

QUE de acuerdo al dictamen del organismo regulador se encuentra acreditado el desequilibrio en las prestaciones contractuales, teniendo en cuenta que la manda legal dice que dicha circunstancia se tendrá por concretada cuando las distorsiones operadas determinen que los precios de los ítems que conforman la estructura de costos, superen en conjunto el diez por ciento (10%) de dicha estructura.

QUE una vez definida la apertura de la revisión de la estructura de costos, se impone establecer el nuevo costo real del servicio; ello así dado que por Resolución N°3955/19 se reconoció como costo del dm3 al mes de Marzo del año 2.019 en la suma de pesos diecinueve con treinta y un centavos (\$ 19,31) más IVA, suma esta inferior a la que surge de la actual revisión realizada por el organismo regulador.

QUE, en consecuencia, se debe tener presente que el análisis permite afirmar que puede hacerse lugar al ajuste fijándose el nuevo costo del servicio en la suma indicada por el Organismo Regulador, imponiéndose declarar finalizada la etapa de revisión del actual esquema tarifario correspondiente al concesionario Servicio de Recolección, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sanitarios de los Tipos Contaminantes No Patológicos, Contaminantes Patológicos y Contaminantes Peligrosos en Trelew.

QUE, en función de lo expuesto, el Departamento Ejecutivo Municipal impulsó la sanción de una Ordenanza que se pronuncie sobre los siguientes puntos:

- a)aprobar lo actuado por el ORGANISMO MUNICIPAL REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (OMRESP) y por el Departamento Ejecutivo Municipal en el Expediente Administrativo N° 12410/00 — 2019 referido al incremento de tarifa solicitado por la Empresa IMPEESA SA, en relación al Servicio de Recolección, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sanitarios de los Tipos Contaminantes No Patológicos, Contaminantes Patológicos y Contaminantes Peligrosos en la Ciudad de Trelew;
- b)declarar finalizada la etapa de revisión del actual esquema tarifario correspondiente a b Concesión del Servicio de Recolección, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sanitarios de los Tipos Contaminantes No Patológicos, Contaminantes Patológicos y Contaminantes Peligrosos en la Ciudad de Trelew, que tramita por Expediente N° 397/19;
- c) fijar el nuevo Valor del decímetro cúbico del Servicio de Recolección, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sanitarios de los Tipos Contaminantes No Patológicos, Contaminantes Patológicos y Contaminantes Peligrosos en la Ciudad de Trelew en la suma de Pesos Veinticuatro con Veintisiete Centavos (\$ 24,27) más IVA, valor éste determinado al mes de Octubre del año 2019; y
- d)aprobar los valores mínimos conforme el Anexo que se agrega.

QUE, en consecuencia, y en cumplimiento del procedimiento que por ley y derecho corresponde, se solicitó la intervención del Concejo Deliberante a efectos de sancionar la Ordenanza que tiene por objeto dar respuesta a la estructura de costos del Servicio de Recolección, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sanitarios de los Tipos Contaminantes No Patológicos, Contaminantes Patológicos y Contaminantes Peligrosos en la Ciudad de Trelew.

QUE el procedimiento para considerar el ajuste de la estructura de costos y la determinación de la tarifa está incorporado al contrato en la cláusula décimo primera, estableciendo en su parte pertinente que: "Se imprimirá al presente el procedimiento establecido en el artículo 50° de la Carta Orgánica Municipal".

QUE el art. 50 de la Carta Orgánica Municipal textualmente reza: "El Departamento Ejecutivo Municipal podrá enviar al Concejo Deliberante proyectos con pedido de urgente tratamiento debidamente fundados. ... Dichos pedidos deberán ser considerados dentro de los treinta (30) días del ingreso del pedido. Transcurrido dicho plazo sin que el mismo resulte rechazado se lo tendrá por sancionado".

QUE conforme surge de fs. 1827 vta. con la firma y sello inserta de la Secretaría Legislativa, el expediente citado en el Visto fue recepcionado por el Concejo Deliberante en fecha 17/03/20.

QUE han transcurrido más de dos (2) meses, motivo por el cual ha transcurrido con exceso el plazo previsto por el art. 50 de la Carta Orgánica Municipal y el Contrato -conf. cláusula décimo primera-, que por otro lado fuera aprobado por el Concejo Deliberante, para que el cuerpo deliberativo se pronuncie.

QUE si bien a fs. 1832/33 se agrega despacho en minoría donde se expresa que "... si el intendente entendió que había motivos de urgencia para el tratamiento del proyecto de referencia debió fundamentar debidamente la solicitud, y utilizar las herramientas que dicho ordenamiento le proporciona, como la del 28.6 Convocar al Concejo Deliberante, cuando razones de urgencia o gravedad así lo exijan ... o Disponer ad-referéndum del Concejo Deliberante ... (art. 28.21).

QUE yerra el razonamiento y las conclusiones a que arriba el despacho en minoría, atento que el propio pliego de bases y condiciones del llamado a licitación pública y el contrato en su cláusula ya citada refieren expresamente al plazo de treinta (30) días establecido por la Carta Orgánica Municipal en su artículo 50, motivo por el cual el Departamento Ejecutivo Municipal ha cumplido adecuadamente con la normativa vigente.

QUE más allá del despacho en minoría no debe perderse de vista que de acuerdo al informe de fs. 1834 el estudio de la documentación fue aprobado por mayoría en la Comisión de Hacienda.

QUE por todo lo expuesto corresponde emitir el presente acto que tiene por objeto dar una debida respuesta a la estructura de costos del Servicio de Recolección, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sanitarios de los Tipos Contaminantes No Patológicos, Contaminantes Patológicos y Contaminantes Peligrosos en la Ciudad de Trelew, en el marco de la cláusula décimo primera del contrato de concesión y artículo 50 de la Carta Orgánica Municipal.

QUE en consecuencia al no haber sido rechazado en el plazo de ley el proyecto de Ordenanza remitido al Concejo Deliberante, y con fundamento en lo expresado en el considerando que antecede, se tendrá por aprobado el mismo conforme se resuelve en el presente.

QUE ha tomado intervención la Coordinación de Asuntos Jurídicos.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TRELEW
RESUELVE**

Artículo 1°.- TENER POR APROBADO el proyecto de Ordenanza que tramita por medio del Expediente N°12410/19, en un todo de acuerdo a los términos que se expresan en los artículos siguientes, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2°.- APROBAR lo actuado por el ORGANISMO MUNICIPAL REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (OMRESP) y por el Departamento Ejecutivo Municipal en el Expediente Administrativo N°12410/00 - 2019 referido a la revisión de la estructura de costos solicitado por la firma IMPEESA SA, en su carácter de Concesionaria del Servicio de Recolección, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sanitarios de los Tipos Contaminantes No Patológicos, Contaminantes Patológicos y Contaminantes Peligrosos en la Ciudad de Trelew.-

Artículo 3°.- DECLARAR finalizada la etapa de revisión del actual esquema tarifario correspondiente a la Concesión del Servicio de Recolección, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sanitarios de los Tipos Contaminantes No Patológicos, Contaminantes Patológicos y Contaminantes Peligrosos en la Ciudad de Trelew, que tramita por medio del Expediente N° 12410/00 - 2019.-

Artículo 4°.- FIJAR en la suma de PESOS VEINTICUATRO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 24,27) más IVA, valor éste determinado al mes de Octubre del año 2019, el Valor del decímetro cúbico (dm3) objeto del Servicio de Recolección, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sanitarios de los Tipos Contaminantes No Patológicos, Contaminantes Patológicos y Contaminantes Peligrosos en la Ciudad de Trelew.-

Artículo 5°.- APROBAR la Planilla que como Anexo I se agrega, pasando a formar parte integrante de la presente Ordenanza, que contiene la cotización del abono mínimo por establecimiento generador, considerando la frecuencia y la de cada recipiente.-

Artículo 6°.- La presente Resolución será refrendada por los Secretarios de Coordinación de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y de Planificación, Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 7°.- REGISTRESE, notifíquese, comuníquese y cumplido ARCHIVASE.-

| ESTABLECIMIENTOS | FRECUENCIA MINIMA SEMANAL | UNIDAD MES | DM3 MINIMOS POR RETIRO | DM3 MES ABONO MINIMO | Valor Dm3 \$24,27 mas IVA | VALOR UNITARIO P/ GENERADOR | | TOTAL FINAL |
|---|---------------------------|------------|------------------------|----------------------|---------------------------|-----------------------------|--------------|-------------|
| | | | | | | IVA | TOTAL FINAL | |
| Centros Geriátricos y Hospedaje de Ancianos | 1 | 4 | 30 | 120 | \$ 2.912,40 | \$ 611,60 | \$ 3.524,00 | |
| Podólogos | 1 | 4 | 20 | 80 | \$ 1.941,60 | \$ 407,73 | \$ 2.349,33 | |
| Veterinarios | 1 | 4 | 20 | 80 | \$ 1.941,60 | \$ 407,73 | \$ 2.349,33 | |
| Odontólogos | 1 | 4 | 20 | 80 | \$ 1.941,60 | \$ 407,73 | \$ 2.349,33 | |
| Oftalmólogos | 1 | 4 | 20 | 80 | \$ 1.941,60 | \$ 407,73 | \$ 2.349,33 | |
| Tatuajes | 1 | 4 | 20 | 80 | \$ 1.941,60 | \$ 407,73 | \$ 2.349,33 | |
| Serv. Emergencias medicas | 1 | 4 | 30 | 120 | \$ 2.912,40 | \$ 611,60 | \$ 3.524,00 | |
| Serv. Enfermerías | 1 | 4 | 20 | 80 | \$ 1.941,60 | \$ 407,73 | \$ 2.349,33 | |
| Farmacias | 1 | 4 | 20 | 80 | \$ 1.941,60 | \$ 407,73 | \$ 2.349,33 | |
| Centros Hematológicos y Hemodiálisis | 3 | 12 | 10 | 120 | \$ 2.912,40 | \$ 611,60 | \$ 3.524,00 | |
| Laboratorio Bioquímicos | 5 | 20 | 10 | 200 | \$ 4.854,00 | \$ 1.019,34 | \$ 5.873,34 | |
| Clínicas médicas /Sanatorios h/30 camas | 5 | 20 | 30 | 600 | \$ 14.562,00 | \$ 3.058,02 | \$ 17.620,02 | |
| Clínicas médicas /Sanatorios 31/60 camas | 5 | 20 | 40 | 800 | \$ 19.416,00 | \$ 4.077,36 | \$ 23.493,36 | |
| Clínicas médicas /Sanatorios 61/100camas | 5 | 20 | 50 | 1000 | \$ 24.270,00 | \$ 5.096,70 | \$ 29.366,70 | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |